

## SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

### PROYECTO DE LEY QUE PERMITE ASEGURAR LA CERTEZA HÍDRICA PARA LOS DIFERENTES USOS PRODUCTIVOS DEL AGUA

#### FICHA N°1

<b>Proyecto de Ley</b>	Que permite asegurar la certeza hídrica para los diferentes usos productivos del agua.
<b>Boletín</b>	N° 13891-09
<b>Etapa</b>	Primer trámite constitucional/Senado.
<b>Comisión</b>	Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía. Senadora Yasna Provoste (presidenta), Adriana Muñoz, Isabel Allende, Claudio Alvarado y Juan Castro.
<b>Fecha de la sesión</b>	02-12-2020.
<b>Tema</b>	Asegurar la certeza hídrica para los diferentes usos productivos del agua.
<b>Senadores Asistentes</b>	La presidenta de la comisión, la Senadora Yasna Provoste y la senadora Adriana Muñoz, y los Senadores Claudio Alvarado y Juan Castro
<b>Invitados</b>	Del Ministerio de Obras Públicas, el asesor legislativo, señor Francisco Ribbeck. De la Biblioteca del Congreso Nacional, el Investigador, señor Eduardo Baeza. Asesores parlamentarios: de la Senadora señora Allende, don Alexandre Sánchez; del Senador señor Castro, don Leonardo Contreras, don Sergio Mancilla y don Daniel Quiroga, y de la Senadora señora Provoste, don Ricardo Herrera y don Rodrigo Vega.
<b>Enlace sesión</b>	<a href="https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/mineria-y-energia/comision-de-mineria-energia/2020-12-09/072446.html">https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/mineria-y-energia/comision-de-mineria-energia/2020-12-09/072446.html</a>

<b>RESUMEN de la sesión</b>	<p><b>TEMAS TRATADOS:</b></p> <p><b>1) Se pide cuenta:</b></p> <p>1.1) En sesión del senado, del día 10 de noviembre del año en curso, se dio cuenta del Proyecto de ley que establece el día 14 de noviembre como el día de la Gestión Comunitaria del Agua (en primer trámite constitucional), iniciado por moción de las Senadoras Carmen Gloria Aravena, Adriana Muñoz y Ximena Órdenes, en conjunto con los Senadores Carlos Bianchi y Alfonso De Urresti.</p> <p>1.2) En la sesión del 16 de noviembre del 2020, se dio cuenta del Proyecto de ley que permite asegurar la certeza hídrica para los diferentes usos productivos del agua (primer trámite Constitucional). Iniciado por moción de los Senadores Castro, Allende, Aravena, Rincón y Chahuán. Ambos proyectos se encuentran en tabla el día 2 de diciembre.</p> <p>1.3) Se recibe comunicación del ministro del MOP, en respuesta de un oficio de la comisión, proporcionando información y antecedentes acerca de decretos de escasez del año 2018-2020 y se adjunta una planilla Excel de solicitud de extracción con cargo a tales decretos y una minuta metodológica de resultados generado para la región de Valparaíso.</p> <p>1.4) Ha llegado un oficio del Ministro de Salud, informando el estado en que se encuentra el reglamento de la ley 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, señalando que el decreto número 5 del año 2018 de dicho Ministerio, que aprueba dicho reglamento, se encuentra en la Contraloría General de la República para su revisión.</p> <p>1.5) Se recibe comunicación del Director General del MOP, en respuesta de un oficio de esta comisión, sobre el proyecto de la carretera hídrica de la Corporación Reguemos Chile.</p> <p>1.6) Se recibe comunicación del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, en respuesta a un oficio de la comisión, en lo relativo al número y porcentaje de canales que acceden a los fondos de dicha entidad.</p> <p>1.7) Por último, llegó oficio del Director General de Agua, que contiene el documento de aplicación de la ley 21.064, procesos sancionatorios en territorio Nacional.</p> <p><b>2) Comentarios de los distintos Senadores.</b></p> <p><b>ACUERDOS DE LA SESIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Se acuerda realizar una lista con los distintos actores que concurrirán a las próximas sesiones de la comisión.</li> <li>-Se acuerda, además, solicitar a la unidad de presupuestos, los avances presupuestarios en materia de recursos hídricos.</li> <li>- Se acuerda reconocer la labor de los comités de agua potable rural.</li> </ul>
---------------------------------	---

## Detalle de la discusión

EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CERTEZA HIDRICA: se propone agregar al artículo 15 del Código de Aguas los siguientes incisos tercer, cuarto, quinto y sexto:

Artículo 15 vigente	Propuesta proyecto de ley (nuevos incisos)
<p>ARTICULO 15°- El dominio del derecho de aprovechamiento no consuntivo no implica, salvo convención expresa entre las partes, restricción a la libre disposición de los derechos consuntivos.</p>	<p>Para asegurar el uso sustentable de las aguas, en el caso de que existan titulares de derechos de diferente naturaleza sobre aguas provenientes de depósitos naturales o artificiales, aquellos derechos no destinados al consumo sean estos consuntivos o no consuntivos, serán ejercidos de tal forma que no afecten el aprovechamiento de los demás titulares, cuyos derechos estén destinados al consumo humano, saneamiento, preservación ecosistémica y riego.</p> <p>Se entenderá que el ejercicio de un derecho cuyo uso no está destinado al consumo afecta a otros titulares de derechos señalados en el inciso anterior, cuando a pesar de ser restituida el agua al cauce esta no puede ser aprovechada por los otros usuarios de manera natural haciendo imposible su aprovechamiento o poniendo en riesgo la disponibilidad del agua en lo sucesivo.</p> <p>En el caso que se ponga en riesgo la disponibilidad del agua en depósitos a los que hace referencia el inciso cuarto del artículo 2° de este Código, deberán llevarse a cabo las debidas coordinaciones, con el fin de que aquellos derechos que no están destinados a consumirse, sean ejercidos, simultáneamente con aquellos destinados al consumo, resguardando la sustentabilidad de la fuente de agua detenida.</p> <p>En todo caso cuando exista un decreto dictado conforme al artículo 314 inciso primero de este Código, la explotación de fuentes de aguas detenidas se deberá hacer de forma simultanea entre los titulares de derechos destinados al consumo y aquellos que no están destinados al consumo.</p>

Además, el proyecto propone modificar el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley n° 1, de minería, de 1982, Ley general de servicios eléctricos, en materia de energía eléctrica, agregado un nuevo artículo 220:

“Los concesionarios titulares de derechos conforme al Título II de la presente ley tendrán que abstenerse de realizar labores de generación cuando inyecten energía o potencia al sistema mediante la utilización de agua como base de su actividad, cuando de ello se irroge un perjuicio a los regantes que obtienen el agua de la misma fuente o sus afluentes. Para lo cual se deberá coordinar la generación eléctrica con la actividad de riego.

En el caso que algún territorio sea declarado bajo decreto de escasez hídrica conforme al artículo 314 inciso primero del Código de Aguas, los concesionarios señalados en el inciso anterior no podrán generar a menos que lo hagan de forma simultánea con los titulares de derechos destinados al consumo humano, saneamiento o riego. Con todo, contando con la autorización de las organizaciones de usuarios, podrán aprovechar sus derechos en un porcentaje que no afecte la disponibilidad futura del recurso.

La transgresión de esta norma implicará la caducidad de la concesión respectiva.”

Y un **nuevo artículo transitorio** del siguiente tenor:

“Los concesionarios de centrales hidráulicas productoras de energía eléctrica regulados en esta ley deberán presentar un plan de transformación de su matriz productiva en base a la utilización de cauces en el plazo de 5 años, en el cual deberán considerar la utilización de fuentes renovables, diferentes al agua, que aseguren el uso sustentable de las reservas de agua detenida.

Los planes deberán considerar la forma y el plazo en el cual llevarán a cabo el cambio de dispositivos, partes y fuentes por medio de las cuales inyectar energía o potencia al sistema, asegurando la continuidad de los servicios prestados.

El no cumplimiento de lo señalado en los incisos anteriores generará un proceso para determinar la caducidad de la concesión respectiva.”

El **Senador Castro** da a conocer el proyecto y sus objetivos. Tiene un sentido de desarrollo y productivo para enfrentar que las aguas son usadas en la minería, la generación y la agricultura, **independiente del consumo humano**. En las zonas productivas agrícolas, la generación no conversa con el desarrollo agrícola y se sabe que, si no tenemos agua en las zonas agrícolas, no tenemos un país productivo. Este proyecto apunta a conversar ambos sectores productivos, el sector de generación, que hoy está siendo posible por la generación eólica, solar, etc., y el agrícola. Las aguas retenidas en embalses naturales o artificiales deben tener un uso compartido, no puede un uso pasar a llevar a otro.

El **Senador Alvarado**, hace referencia a los efectos directos e indirectos que podría causar el proyecto, especialmente para la generación de la energía, por lo que solicita invitar al Ministerio de Energía para saber su visión.

**Senadora Provoste**, quiere tomar algunos acuerdos para organizar el proyecto. Si bien, ella dice que el Proyecto tiene dos artículos, le gustaría someter a consideración, si es que se puede

tramitar en general y particular y solicitarlo a la sala del Senado. Después de que se escuchen a todos los invitados (10 días para presentar la lista) vamos a someter el proyecto a comentarios de todos, en cuanto a la forma en cómo lo vamos a abordar.

**Senador Castro**, señala que se debe invitar a todos los actores involucrados, ya que, teniendo una sequía tan dura, tenemos que ser capaces de regular dichos temas, sin atropellos en los derechos de otros, en este caso, la minería a pequeños agricultores o generadoras eléctricas en la zona central. Se tendrá que invitar a los agricultores, generadores, y así buscar la mejor forma de solución.

Por otra parte, la **senadora Allende** le pidió que se hiciera hincapié a que, en el día de hoy, en la Sala, se ha introducido una modificación al reglamento que ella promovió, para que la Comisión Especial de Recursos Hídricos deje de ser especial y pase a ser una permanente. Es necesario tener una comisión permanente, con potestad para trabajar y ver el recurso del agua, es sumamente importante.

#### **PROYECTO DE LEY SOBRE DIA NACIONAL DE LA GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA**

**Eduardo Baeza, Investigador de la Biblioteca Nacional del Congreso**, señala que el proyecto es un solo artículo y el objeto del proyecto es establecer en Chile el día 14 de septiembre de cada año como el día de la “Gestión comunitaria del agua de Latinoamérica y el Caribe”, iniciativa que nace de un encuentro en Perú el 2011 el día 14 de septiembre, donde participaron 13 países, líderes en gestión comunitaria del agua, y nace la Confederación Latinoamericana de organizaciones comunitarias de servicios de agua y saneamiento (CLOCSAS): “Artículo Único: “Declárese el día 14 de septiembre, como el “Día Nacional de la Gestión Comunitaria del Agua”. En el marco de dicha conmemoración, podrán promoverse o realizarse acciones que promuevan la cultura ciudadana respecto de las prácticas de manejo del agua para consumo humano, en favor de la salud pública y el uso sostenible de los ecosistemas, destacando el importante y generoso papel que juegan en ello, las y los gestores comunitarios de este vital recurso.”

**Senadora Provoste**, es un proyecto simple que busca reconocer la labor de miles de Comités de agua potable rural, que estos desarrollan a lo largo del país.

El **senador Castro**, se muestra favorable por el reconocimiento de los vecinos encargados de los Comités de agua potable.

**Ficha confeccionada por:** Dominique Krinfokai, Anita Jaña y Matías Desfadur, Verónica Delgado y María Ignacia Sandoval.

#### **Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.**

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Enero 2021.